



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE 99-92-00 Has. DE LA FINCA “DEHESA BOYAL”, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINES DEL CONTRATO.-

El objeto de contrato es el arrendamiento de 99-92-00 Has. pertenecientes a la finca “DEHESA BOYAL”, inmueble registrado con referencia 1 en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, propiedad del Ayuntamiento de Escorial como bien patrimonial. La finca se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Trujillo al Tomo 59, Libro 8, Folio 14, Finca 437, Inscripción 1ª.

El objeto, en concreto, de este contrato se encuentra delimitado, conforme al actual catastro de rústica, en las siguientes parcelas y superficies:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE Has.
31	14	11-86-25
31	15	52-09-27
31	17	35-96-48
	TOTAL	99-92-00

No obstante lo anterior, a lo largo del proceso de licitación se podrán determinar exactamente las superficies que serán objeto de este contrato, no superando nunca el 5 % de la superficie inicial.

La finca objeto de contrato se entrega en su estado actual, que el licitador declara conocer y acepta, sin los sistemas de riego e instalaciones para su explotación, con las servidumbres y limitaciones que le son inherentes. No obstante, si como consecuencia de ello, los terrenos arrendados se vieran afectadas por la creación de caminos, desagües, tuberías de riego, etc., el arrendatario no podrá exigir del Ayuntamiento de Escorial indemnización alguna por tal concepto.

Los fines que se persiguen con este contrato es el fomento de explotaciones agrarias que generen un importante volumen de mano de obra en la localidad. En



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

consecuencia, quedan excluidas aquellas explotaciones que contemplen una recolección mecanizada.

El aprovechamiento de la superficie, objeto del contrato, estará destinado a la plantación de cultivos que no precisen de recolección mecanizada, excepto en el caso en que motivadamente se aconseje otra cosa y así lo apruebe expresamente el órgano competente del Ayuntamiento.

La plantación deberá iniciarse en un periodo no superior a dos años, contados a partir de la firma del contrato. En caso contrario, el Ayuntamiento desafectaría de su objeto la superficie correspondiente, reduciéndola de este contrato, que podría licitarla en un nuevo procedimiento de contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, en aplicación de lo que establece el art. 4.1p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público mediante procedimiento de urgencia, en el que cualquier interesado podrá presentar oferta, de acuerdo con el art. 107 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre (BOE núm. 264, de 04 de noviembre) del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE núm. 161, de 07 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La urgencia queda motivada en el expediente por la necesidad de realizar importantes trabajos de preparación de la finca, para el fin que se pretende destinar y los limitados plazos autorizados por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el inicio de las obras.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor de ellas, tanto la mesa como el órgano de contratación deberán atenerse a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula décima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Escorial publicará los anuncios que considere necesarios en el perfil del contratante,



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.escorial.es y www.escorial.sedelectronica.es.

CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN.-

El tipo de licitación se establece en la cantidad mínima de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (49.960'00 €) anuales, correspondientes a 500'00 €/Ha. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores en la forma que se establece en este pliego. A tal efecto, los licitadores deberán cubrir este tipo de licitación o bien mejorarlo.

El precio de adjudicación se actualizará cada año de vigencia del contrato mediante un incremento del 2 % anual.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

A la vista del importe del tipo de licitación, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de 25 años, contados a partir de su firma. La duración se establece atendiendo a la excepcionalidad del art. 106 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre (BOE núm. 264, de 04 de noviembre) del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado el destino y los fines de la explotación, la inversión que necesita, el periodo de producción de la plantación y la amortización de las mejoras e inversiones que se deberán realizar, con el objeto de garantizar su viabilidad y rentabilidad económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107.4 de la citada Ley 33/2003, de 03 de noviembre, a petición del adjudicatario podrá prorrogarse el contrato para la explotación de los bienes patrimoniales, por un plazo que no podrá exceder de la mitad del inicial, si el resultado de la explotación hiciera aconsejable esta medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD.-

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

ello y que no se encuentran incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que deberá acreditarse a través de los siguientes medios:

- a. Si son personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del D.N.I.
- b. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten la acreditación como representante, los fines y normas que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Escorial, en horario de 08:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Conjuntamente se expondrá en el perfil del contratante y el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento, el modelo de proposición y el Pliego de Cláusulas.

Las notificaciones que practique el Ayuntamiento de Escorial se realizarán por correo electrónico, de modo que será imprescindible que éste figure en la documentación administrativa.

Las ofertas podrán presentarse mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el 16 de la Ley 39/2015, 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre).



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección administrativo@escorial.org el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido aviso se efectuará mediante respuesta por correo electrónico. En cualquier caso, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación transcurridos dos días hábiles con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación contendrán en su interior dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para la licitación de parcelas de la Dehesa Boyal del Ayuntamiento de Escorial”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1.- Sobre “A”: Documentación administrativa.
- 2.- Sobre “B”: Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación indexada de los mismos:

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b. Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona que actúe en representación de otro, deberá presentar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

- c. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d. Declaración responsable, suscrita ante autoridad administrativa, judicial o notarial, de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE “B”: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- a. Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: “D.....,con domicilio a efectos de notificaciones en C/, núm., con DNI núm.,en representación de la entidad, Tlf....., correo electrónico....., enterado del expediente para el arrendamiento de parcelas de la Dehesa Boyal de Escorial (Cáceres), perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm., de fecha, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación ofreciendo la cantidad de Euros/Ha./año. En a de De 2017. Fdo.-.....”
- b. Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación: proyecto o memoria temporalizada donde quede reflejado el desarrollo de la explotación, así como cada uno de los puntos que permita baremar sin términos de duda los criterios de valoración de la siguiente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

- Por mejora en la oferta económica, hasta un máximo de 20 puntos, adjudicándose la mayor puntuación a la mejor oferta y a las sucesivas, proporcionalmente.
- Por número de puestos de trabajo fijos en la explotación cuya contratación estará reservada a demandantes del municipio de Escorial: 5 puntos por cada puesto de trabajo, debiendo obtenerse un mínimo de 50 puntos para baremarse.
- Por número de puestos de trabajo eventuales al año, a razón de 2 puntos por cada 1.000 jornadas agrícolas.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

- Por garantizar la prelación de los demandantes del municipio de Escorial en cada una de sus otras instalaciones en explotación, a razón de 5 puntos por cada 100 jornadas agrícolas y 20 puntos por cada puesto de trabajo fijo.
- Por formación cualificada de la mano de obra a emplear: 15 puntos.
- Por la explotación de los siguientes cultivos: frutales de mesa, espárragos, higos frescos y uva de mesa: 55 puntos.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 120 puntos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida en los siguientes términos:
Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario-Interventor de la Corporación y un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

Secretario: Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Escorial.

Los miembros de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las recusaciones recogidas en el art. 319 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: APERTURA DE OFERTAS.-

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y procederá, en acto no público, a la apertura de los sobres "A", calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, siempre y cuando sean subsanables.

A continuación, o en la fecha que la propia Mesa determine procederá, en acto no público, a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen las ofertas económicas y los documentos que le permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, o bien las aclaraciones a los licitadores, con el objeto de realizar una correcta valoración de los criterios establecidos en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Alcaldía, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, requerirá a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e, igualmente, para que constituya la garantía en los términos de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: GARANTÍA.-

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario establecerá la garantía definitiva en cualesquiera de las formas admitidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe del 5 % del precio de adjudicación y que irá destinada a responder de los conceptos previstos en el art. 100 del citado texto legal.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento de Escorial tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que se afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las reglas sobre recaudación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta un año con posterioridad a la terminación del arrendamiento o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista. No obstante, podrá ser devuelta, con anterioridad, en caso de mutuo acuerdo y previa solicitud del arrendatario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Recibida de conformidad la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el perfil del contratante y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

El arrendatario deberá observar las siguientes obligaciones:

- Al pago del precio del contrato durante los meses de diciembre de todos los años de vigencia del mismo. Si el contrato se formalizase durante el presente año, el pago de la primera renta será el mes de diciembre de 2017.
- Ejecutar de manera inmediata, por su cuenta y a su cargo, las obras hidráulicas comprensivas del documento técnico redactado por el Ingeniero D. José María González Castillo y que sirve de soporte a este expediente; obras que quedarán, en todo caso, a beneficio de inventario a favor del Ayuntamiento de Escorial cuando, por cualquier causa, finalice el contrato.
- Realizar, por su cuenta y a su cargo, las plantaciones en la superficie objeto de este expediente, dentro de los plazos establecidos.
- Respetar la titularidad de la concesión que tiene reconocida el organismo de cuenca a favor del Ayuntamiento de Escorial.
- Utilizar la finca rústica conforme al objeto del contrato, para la plantación de los cultivos señalados en la Cláusula Primera, cuya recolección no se encuentre mecanizada y con la temporalización incluida en la memoria de su oferta.
- Autorizar a este Ayuntamiento para obtener con la periodicidad que estime conveniente, informe de vida laboral de las contrataciones efectuadas por el adjudicatario a fin de constatar el cumplimiento del contrato.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Orientar la explotación causando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los predios colindantes.
- No superar los límites superficiales de la explotación.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando, en su caso, los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizando la duración del contrato, el arrendatario deberá dejar expedita la finca de las plantaciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, con la excepción de naves, charcas, instalaciones fijas y mejoras de carácter permanente.
- Asumir los gastos derivados del consumo de agua, electricidad, comunidades de regantes y otros tributos derivados de la explotación.
- El coste por el suministro de agua de riego será, como se ha dicho, obligación del arrendatario. A estos efectos, una vez se reciba la liquidación en el Ayuntamiento, en su calidad de titular de la concesión, será trasladada al adjudicatario, quien estará obligado a liquidarla en los plazos que en la misma liquidación se determinen. De igual manera operarán los gastos por comunidad de regantes, en su caso.
- Todas las inversiones y mejoras de carácter fijo efectuadas en la finca serán costeados por el arrendatario y quedarán integradas a beneficio de la finca.
- Ejecutar el proyecto o memoria con la temporalización prevista, los compromisos de contratación adquiridos y demás obligaciones asumidas en su oferta.
- La necesidad de suministros para el funcionamiento de la siembra, como agua, luz, etc., será por cuenta del adjudicatario, debiendo ser él, el encargado de llevar a cabo las obras o trámites necesarios, debiendo contar para ello con la expresa autorización del Ayuntamiento, en su condición de propietario.
- Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el repetido Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia al contratista.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

- Se podrá solicitar Informe al Consejo Consultivo de Extremadura o del órgano que legalmente lo sustituya, en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado que sean de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego y se anejará la tabla de anualidades para toda la vigencia del contrato. No obstante lo anterior, tanto la vigencia como el régimen económico que del mismo se deriven, comenzarán a la fecha de la formalización del contrato.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse previamente en escritura pública, corriendo los gastos generados en este trámite de la parte que haya solicitado la citada formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Escorial y el contratista.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente pliego, de la oferta y del resto de la documentación que obra en el expediente que se entienden vinculantes y forman parte del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

- e. El subarriendo o la cesión del contrato, bajo cualquier modalidad que se pretenda, a excepción de otras empresas del sector, previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- f. El establecimiento de cualquier tipo de gravamen, servidumbre o carga sobre el inmueble objeto del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancias del contratista.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, el Ayuntamiento de Escorial podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento de Escorial se reservará la potestad de continuar el contrato si considerase acreditado que el contratista dispone de las garantías suficientes para su ejecución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable o doloso del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Escorial de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excediera el de la garantía incautada. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Solamente se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el mismo hubiese sido calificado de culpable o doloso.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El contrato que se derive de este expediente tiene carácter privado, sin embargo su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2016, de 03 de noviembre, del



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los principios extraídos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

En lo que a sus efectos y extinción respecta, el presente contrato se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulten de aplicación y por las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento extinción del contrato.

En Escorial (Cáceres) a 17 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL

Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los principios extraídos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

En lo que a sus efectos y extinción respecta, el presente contrato se registrará por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulten de aplicación y por las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento extinción del contrato.

En Escorial (Cáceres) a 17 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

